



Municipalidad Provincial del Callao

Ordenanza Municipal N° 000041

Callao, 24 JUL. 2010

El Alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao:

Por Cuanto:

El Concejo Municipal Provincial del Callao, en Sesión

fecha 24 JUL. de 2010 ; Aprobó la siguiente;

Ordenanza Municipal:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9 inciso 5 faculta al Concejo Municipal a aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial;

Que, la Ordenanza Municipal N° 000018 del 5 de octubre de 1995, aprueba el Plan Urbano Director de la Provincia Constitucional del Callao para el período 1995-2010, en el cual contemplan la zonificación y define la clasificación de las vías y secciones viales;

Que, la Ordenanza Municipal N° 000015 de fecha 15 de setiembre de 2003, que regula el Régimen de Constitución, Clasificación, Atributos y Administración de los Bienes de Uso Público en la Provincia Constitucional del Callao, en su Capítulo III desarrolla el procedimiento administrativo de desafectación de bienes municipales, de competencia de la Municipalidad Provincial del Callao, en el ámbito de su jurisdicción a nivel provincial;

Que, el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, refiere en su artículo 43, que la desafectación de un bien de dominio público al dominio privado del Estado procederá cuando haya perdido la naturaleza o condición apropiada para su uso público o para prestar un servicio público y será aprobada por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, excepcionalmente, a solicitud de la entidad, previo informe sustentatorio, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales procederá a aprobar la desafectación de los predios de dominio público y en los casos de bienes administrados por los Gobiernos Locales, la desafectación será efectuada por éstos, conforme la normatividad vigente y una vez concluida la desafectación el Gobierno Local podrá solicitar el bien al Gobierno Regional o a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales; y la desafectación se inscribe en el Registro de Predios a favor del Estado, por el solo mérito de la Resolución que así lo declara;

Que, en la sesión de la fecha se adoptó el Acuerdo de Concejo N° 000191 el mismo que aprobó la desafectación de un área total de 2,681.46 m² del predio ubicado en el Agrupamiento Santa Marina - Callao que corresponde al área libre y de circulación de los aportes reglamentarios gratuitos inscritos en la Partida Electrónica N° PO1304014 del Registro de Predios del Callao, así como la asignación de zonificación de Usos Especiales (OU) a las áreas correspondientes al uso institucional de las áreas a desafectar, de acuerdo al Plano PZ – 02, el mismo que forma parte integrante de la

presente Ordenanza, teniendo como antecedentes el Informe N° 074-2010-MPC/GGDU/GPUC/CVA de la Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, adscrita a la Gerencia General de Desarrollo Urbano, el Memorando N° 1924-2010-MPC7GGDU de la Gerencia General de Desarrollo Urbano que hace suyo el Informe N° 045-2010-MPC-GGDU-GPUC de la Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, el Informe N° 734-2010-MPC-GGAJC de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, asimismo, el Informe N° 166-2010-MPC-GGDU-GPUC-WDB de la Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, el Informe N° 663-2010-MPC-GGAJC de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación y el Memorando N° 2234-2010-MPC/GGDU de la Gerencia General de Desarrollo Urbano que hace suyo el Informe N° 023-2010-MPC/GGDU/GPUC/IGS de la Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, opinando dichos informes de manera favorable al encontrarse de acuerdo a Ley;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Provincial del Callao, ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA DESAFECTACIÓN DE UN ÁREA TOTAL DE 2,681.46 M2 DEL PREDIO UBICADO EN EL AGRUPAMIENTO SANTA MARINA - CALLAO QUE CORRESPONDE AL ÁREA LIBRE Y DE CIRCULACIÓN DE LOS APORTES REGLAMENTARIOS GRATUITOS

Artículo 1. Apruébase la desafectación de un área total de 2,681.46 m2 del predio ubicado en el Agrupamiento Santa Marina - Callao que corresponde al área libre y de circulación de los aportes reglamentarios gratuitos inscritos en la Partida Electrónica N° PO1304014 del Registro de Predios del Callao, de acuerdo al siguiente detalle:

- Área de 943.75 m2 ocupada por el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú.
- Área identificada como Locales 1 y 2 que estaban ocupadas anteriormente por el Palacio Municipal y que corresponde a un área de 1,737.71 m2 (Local 1 con 924.03 m2 y Local 2 con 813.68 m2).

Artículo 2. Apruébase la asignación de zonificación de Usos Especiales (OU) a las áreas correspondientes al uso institucional de las áreas a desafectar, de acuerdo al Plano PZ - 02, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 3. Modifícase el Plan Urbano Director de la Provincia Constitucional del Callao 1995-2010 aprobado por Ordenanza Municipal N° 000018 de fecha 05 de octubre de 1995.

Artículo 4. Encárgase a la Gerencia General de Desarrollo Urbano, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**POR TANTO:
MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DIOFEMENSA ARANA ARRIOLA
Secretaría General

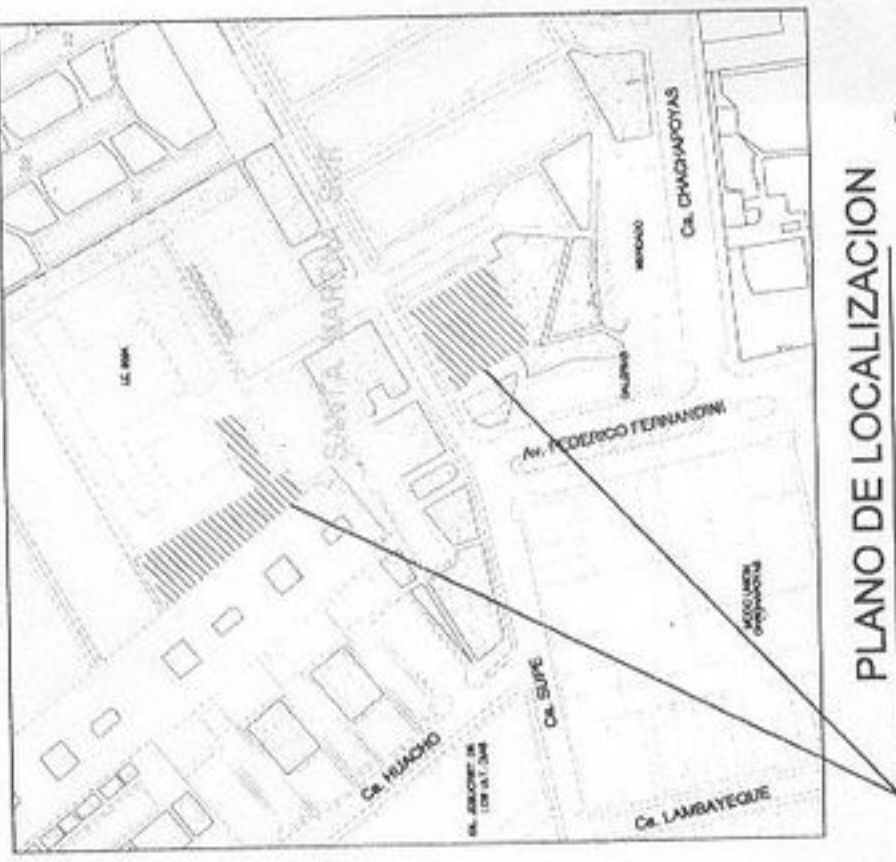
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
PIO SALAZAR VILLARAN
ALCALDE DEL CALLAO

CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con el original que se conserva en el Archivo de este Municipio
Callao, 4 JUL. 2010

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARÍA GENERAL
ALEXANDER DIAZ PINEDO
Sub Gerente de Coordinación y Apoyo

ORDENANZA MUNICIPAL N° 000041 (24/07/10) ACUERDO DE CONCEJO N° 000191 (24/07/10)



PLANO DE LOCALIZACION

DE LA ZONIFICACION APROBADA:
SE APRUEBA LA ASIGNACION DE ZONIFICACION DE RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA ALTA (RDMA) A USOS ESPECIALES (OU).

- LEYENDA**
- RDMA RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA ALTA
 - RDM RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA
 - CL COMERCIO LOCAL
 - CD COMERCIO DISTRICTAL (C3 y C5)
 - OU USOS ESPECIALES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO
GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

TIPO:	CAMBIO DE ZONIFICACION
UBICACION:	Parcela ubicada en el Agupamiento Santa Marina Sur
LEYENDA:	RDMA
FECHA:	AGOSTO - 2010
ESCALA:	1 / 1000
PROYECTO:	PZ-02

